

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Olga Rocío Ruiz Álvarez
Demandado	Julián Andrés Morales
Radicado	05001 40 03 028 2021-00151 00
Instancia	Única
Providencia	Notifica por conducta concluyente

Se allega las constancias de la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado JULIÁN ANDRÉS MORALES, en el correo electrónico [julian.morales@fiscalia.gov.co](mailto:julian.morales@fiscalia.gov.co), la cual con el fin de evitar posibles nulidades no serán tenidas en cuenta, toda vez que, no se incorporó con la notificación el memorial con el cual se subsanó los requisitos de la inadmisión de la demanda y sus anexos.

De otro lado, presenta el demandado JULIÁN ANDRÉS MORALES, solicitando sea tenido como notificado, y renunciando a términos.

En razón de lo anterior, Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del demandado JULIÁN ANDRÉS MORALES, del auto de fecha 24 de febrero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra y a favor de OLGA ROCÍO RUIZ ÁLVAREZ.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día 25 de marzo del año en curso, fecha en la cual el referido demandado presentó ante la oficina de apoyo judicial el escrito que antecede.

Finalmente, dada la renuncia a términos indicada por el ejecutado, una vez notificada la presente providencia por estados, se procederá con el trámite subsiguiente.

Se ordena compartir al demandado el presente expediente digital a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail: [julian.morales@fiscalia.gov.co](mailto:julian.morales@fiscalia.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

10.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d830dab273bc891fd8d30c4862a8b8510c080615f9a885416883bcaf17b8b3**

Documento generado en 06/04/2022 06:11:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**